



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0361

Iquique, 31 MAY 2010

VISTOS:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario a mayor cabida de los terrenos singularizados en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;
- b) La Carta CNN-015-08 de fecha 01 de Octubre de 2008 emitida por el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle , mediante la cual informa que se esta realizando la regularización de la edificación existente en el inmueble con finalidad de concretar el Comodato para el funcionamiento de sus actividades Sociales y Comunitarias;
- c) El oficio Ord. N° 412 de fecha 11 de Febrero de 2010 mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá informa al Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle los valores de tasación comercial de los inmuebles solicitados que a continuación se detallan:

UBICACIÓN	N° CERTIF. TASACIÓN	SUPERF.	TASACIÓN COMERCIAL
Mz. 46 sitios 15, 16, 17, 18 y 19 Sector La Pampa, Comuna de Alto Hospicio.	002-2010	737,41 m <sup>2</sup>	Valor Terreno : 384,93 U.F

- d) La Carta N° 05/10 de fecha 04 de marzo de 2010, mediante el cual el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle toma conocimiento y acepta los valores de tasación comercial;
- e) El Oficio N° 493 de fecha 26 de Abril de 2010 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe N° 010 de fecha 21 de Abril de 2010 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esa Seremía;
- f) La Resolución Exenta N° 817 de fecha 20 de Mayo de 2010, donde declara a los inmuebles en referencia como **prescindibles** en atención a que no cumplen los requisitos para ser declarados imprescindibles y son susceptibles de ser enajenados a título oneroso o ser cedidos en préstamo de uso o comodato;
- g) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;

- h) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y D.S. 189 de fecha 18 de Diciembre 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

**RESUELVO**

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** con promesa de venta por un período de cinco (05) años a contar de la fecha de la presente resolución, a Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle para ser administrado de acuerdo a los usos que más adelante se detallan, los inmuebles que se señalan a continuación:

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. lqq.	DESLINDES
Sitio Nº 15 de la Manzana 46, Conjunto Habitacional La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, individualizado en Plano "Loteo La Pampa" archivado bajo el Nº 1168 en el Registro de Planos y Documentos del año 2003. (Rol: 6263-4)	145,67 m <sup>2</sup>	Fojas 27 vta. Nº 49 año 2002	N: En línea recta de 6,48 m. con Pasaje Hungría. S: En línea recta de 8,60 m. con sitio 16 de la Mz. "46". E: En línea recta de 15,08 m. con Pasaje Ucrania.. O: En línea recta de 17,20 m. con sitio 14 de la Mz. "46".
Sitio Nº 16 de la Manzana 46, Conjunto Habitacional La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, individualizado en Plano "Loteo La Pampa" archivado bajo el Nº 1168 en el Registro de Planos y Documentos del año 2003. (Rol: 6263-5)	147,92 m <sup>2</sup>	Fojas 27 vta. Nº 49 año 2002	N: En línea recta de 8,60 m. con sitio 14 y 8,60 con sitio 15 de la Mz. "46". S: En línea recta de 17,20 m. con sitio 17 de la Mz. "46". E: En línea recta de 8,60 m. con Pasaje Ucrania.. O: En línea recta de 8,60 m. con sitio 11 de la Mz. "46".
Sitio Nº 17 de la Manzana 46, Conjunto Habitacional La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, individualizado en Plano "Loteo La Pampa" archivado bajo el Nº 1168 en el Registro de Planos y Documentos del año 2003. (Rol: 6263-6)	147,92 m <sup>2</sup>	Fojas 27 vta. Nº 49 año 2002	N: En línea recta de 17,20 m. con sitio 16 de la Mz. "46". S: En línea recta de 17,20 m. con sitio 18 de la Mz. "46". E: En línea recta de 8,60 m. con Pasaje Ucrania.. O: En línea recta de 8,60 m. con sitio 10 de la Mz. "46".
Sitio Nº 18 Manzana 46, Conjunto Habitacional La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, individualizado en Plano "Loteo La Pampa" archivado bajo el Nº 1168 en el Registro de Planos y Documentos del año 2003. (Rol:6263-7)	147,92 m <sup>2</sup>	Fojas 27 vta. Nº 49 año 2002	N: En línea recta de 17,20 m. con sitio 17 de la Mz. "46". S: En línea recta de 17,20 m. con sitio 19 de la Mz. "46". E: En línea recta de 8,60 m. con Pasaje Ucrania.. O: En línea recta de 8,60 m. con sitio 9 de la Mz. "46".
Sitio Nº 19 Manzana 46, Conjunto Habitacional La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, individualizado en Plano "Loteo La Pampa" archivado bajo el Nº 1168 en el Registro de Planos y Documentos del año 2003. (Rol: 6263-8))	147,92 m <sup>2</sup>	Fojas 27 vta. Nº 49 año 2002	N: En línea recta de 17,20 con sitio 18 de la Mz. "46". S: En línea recta de 17,20 m. con sitio 20 de la Mz. "46". E: En línea recta de 8,60 m. con Pasaje Ucrania.. O: En línea recta de 8,60 m. con sitio 8 de la Mz. "46".

2. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, título XXX del Código Civil y el Art. 1554 del mismo cuerpo legal, y a lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución de los bienes raíces en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé a los inmuebles un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso de los inmuebles se dejará establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes a los inmuebles que ocupará y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.I.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle destinará los sitios que se le entregan para su administración e implementación de mejoras en el lugar. Asimismo, que las instalaciones existentes contarán con los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de talleres de capacitación, educación y desarrollo comunitario espiritual en dependencias afines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones correspondientes para su buen funcionamiento. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, así mismo, el no cumplimiento de lo estipulado en el Ord. 1430/2006 singularizado en el visto g) de la presente resolución, en lo referido a otorgamientos de Comodatos, todos antecedentes conocidos y asumidos por el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle, dará derecho al SERVIU a practicar la inmediata resolución de los Comodatos otorgados y a poner término a la presente resolución.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el uso de los inmuebles son para el desarrollo de Talleres de capacitación educativos, productivo, social y espiritual con dependencias afines quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a la actividad educativa argumentada por el comodatario así como el hecho de que el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todos los inmuebles objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.
6. **DÉJESE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente comodato por parte de SERVIU de conformidad a lo establecido en la presente resolución, el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en los aludidos inmuebles.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el presente Comodato otorga al Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de sus actuales dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los inmuebles singularizados precedentemente, se entregan en préstamo de uso o comodato como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentran y que es conocido en todos sus aspectos por el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle.

9. **PARA LOS EFECTOS** de la compraventa que se promete, Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle acepta los valores que corresponderán a las tasaciones efectuada por SERVIU Región de Tarapacá, las que se verificarán una vez concluido los comodatos y ascienden a las sumas que se detallan en la letra c) de la presente Resolución, valores que serán pagados en su equivalente en pesos al momento de perfeccionar la venta definitiva del Inmueble en comento.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Casa Nana Nagle.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ISABEL DE LA VEGA MORALES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

DNM / AMP / IDA / RCM / KJM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario (1)
- Pje. Ucrania Mz. 46 sitios 15, 16, 17, 18 y 19 (1)
- Secretaria Dirección (1)
- SEREMI V. y U. (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. y Finanzas (1)
- Scc. Presup. Y Contab. (1)
- Unidad Gestión de Suelos (1)
- Oficina de Partes (2)

La que transcribo para su  
cumplimiento y fines consiguientes  
**FRIGBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Fés